

EN LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS;
Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las doce horas con seis minutos del día veintisiete de noviembre de dos mil quince.

I. Se tiene por incorporado el escrito de fecha diecisiete del mes de septiembre del año dos mil quince y recibido a las nueve horas con cuarenta y ocho minutos del día dieciocho del mes de septiembre de los corrientes, presentado por Vilma Escobar, a nombre de Rolando Ovidio Medina Centeno, en su calidad de Profesional Responsable de LANCASCO/S.A., en el que manifiesta: *“(...) atendiendo su solicitud de presentar copia del mandamiento de pago de Derechos Anuales de Comercialización 2014 y 2015 y pagos atrasados , por el Colvastén 20 mg Tabletadas recubiertas Simples con número de registro RG0041140503 propiedad de y fabricado por Lancasco S.A., se lo presento tal como lo pide, siendo este el N° 1054903 por \$168.00, para que con él pueda hacer las respectiva actualización en el sistema (...)”*.

II. Considerando que por medio de auto de las trece horas con once minutos del día veintisiete del mes agosto del año dos mil quince, en el cual, al administrado LANCASCO/, S.A. se le requirió que regularizara el estado autorizatorio del siguiente producto:

A. **COLVASTEN 20mg TABLETAS RECUBIERTAS SIMPLES**, del fabricante LANCASCO S.A. y número de registro RG0041140503.

III. Considerando que el escrito relacionado en el romano I de la presente resolución, se desprende que el administrado en referencia cumplió con el requerimiento relacionado en el Romano II de esta misma resolución; esta Dirección estima que no es procedente dar inicio a una acción administrativa sancionadora.

IV. A pesar de lo anterior, se debe recordar que la reincidencia de la conducta evidenciada denotaría negligencia. Asimismo se le advierte al administrado que en lo sucesivo debe regularizar el estado autorizatorio de sus productos en tiempo y forma, para no verse en la tesitura de un procedimiento administrativo sancionador.

V. En virtud de las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a lo establecido en los artículos 14 inciso 2°, 86 parte final y 246 de la Constitución de la República, y los artículos 1, 2, 35 letra k), y 85 de la Ley de Medicamentos, art. 112 del Reglamento

General de la Ley de Medicamentos y art. 42 del Decreto Legislativo 417, esta Dirección

RESUELVE:

- a) Archívese el presente procedimiento.
- b) Téngase por señalado como medio técnico para recibir notificaciones el correo electrónico: rolomecen@gmail.com
- c) Infórmese a la Unidad de Registro y Visado para que realice las acciones que a derecho correspondan.
- d) Notifíquese.-

.....
....."RLMORALES".....PRONUNCIADA POR LA SEÑORA
DIRECTORA EJECUTIVA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS QUE LA
SUSCRIBE".....ILEGIBLE".....SECRETARIO DE
ACTUACIONES".....RUBRICADAS".....
.....